



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XV - IV LEGISLATURA - 25 JUNIO 1996 - Número 77 - Página 1631 - Serie B

COMISION DE REGLAMENTO

PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. ADOLFO PAJARES COMPOSTIZO

Sesión celebrada el martes, 25 de junio de 1996.

ORDEN DEL DIA

Unico.- Conocimiento del estudio documentado elaborado por los Servicios Jurídicos de la Cámara, en materia de Reglamento.

(Comienza la sesión a las doce horas y diez minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Buenos días. Comenzamos la reunión de la Comisión de Reglamento.

Sr. Secretario, dése lectura al primer punto y único del Orden del Día.

EL SR. GUERRERO LOPEZ: Buenos días.

Primer punto del Orden del Día y único:
Conocimiento del estudio documentado elaborado por los Servicios Jurídicos de la Cámara, en materia de Reglamento.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias.

Como recordarán, en la reunión celebrada el día 25 de octubre de 1995, entre las conclusiones aprobadas en esta Comisión de Reglamento, el primer punto, es decir, el acuerdo era marcar unas fases para la elaboración de la necesaria reforma del Reglamento y el punto primero era el siguiente: "Recabar, primeramente, de los Servicios de la Cámara, un estudio documentado en el que se contengan las reformas producidas en los Reglamentos de otras Cámaras, así como las orientaciones que sobre la materia vienen dándose en la doctrina científica, el cual, dicho estudio, debe concluirse en junio de 1996".

Dado que estamos en ese mes, entonces esta Presidencia consideró ya pertinente la convocatoria de esta Comisión.

Para dar información al respecto de los trabajos realizados, tienen la palabra los Letrados que nos acompañan, para que nos expliquen su metodología, para posteriormente hacer entrega del informe a todos los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra el Sr. Corona.

EL SR. CORONA FERRERO: Sí. Con la venia del Sr. Presidente.

El trabajo está pendiente de máquinas, por eso nos hemos retrasado un tanto en la presentación del mismo; vendrá enseguida. Junto con el trabajo, que ha sido un estudio sobre el total de los artículos del Reglamento actual con una propuesta alternativa del mismo, secundando y fundamentando las proposiciones que se incorporan, se acompaña también un estudio comparativo de todos los

Reglamentos Parlamentarios de España, artículo por artículo.

Se ha hecho en un procedimiento de análisis de cada uno de los artículos, en hoja apaisada, que permite una lectura fácil del contenido de cada uno de los artículos. Es una pieza, una herramienta para lo cual se ha trabajado mucho en la Secretaría General, pero creo que será de gran valor para los integrantes de la Comisión.

Hemos dividido el trabajo entre los tres Letrados de la Cámara. Ha sido un trabajo extenso y dilatado. En la exposición que haremos hoy, muy breve, puesto que el trabajo está ahí y será objeto de análisis, yo voy a centrarme en los cuatro primeros Títulos del Reglamento. Mi compañero, el Letrado D. Angel Luis Sanz Pérez, lo hará en los restantes Títulos del Reglamento.

A título de ejemplo y no persigue otra cosa, voy a tratar de exponer algunas de las propuestas; algunas, no precisamente las más importantes, sino algunas de las que contiene el estudio.

Por supuesto que en el estudio hemos contado la experiencia personal. Hemos partido de las aportaciones que se hicieron en las Jornadas de Reglamento que tuvimos hace algunos días, hace un par de meses ya, y algunas novedades que son fruto de la valoración de los Letrados como trabajo conjunto de la Cámara.

Hemos procurado también mantener al máximo el número de artículos del Reglamento con un propósito de respeto, tanto de número de artículos, como de contenido de los mismos. Es decir, yo considero que, cuando uno habla del Reglamento, hay artículos que tienen ya un contenido aquilatado, es decir, es bueno referirse al artículo 7 o al artículo 32 y hemos procurado que se mantuviese la numeración y el contenido en la medida de lo posible.

Por eso, hay una gran parte de los artículos del Reglamento que no han sido objeto de modificación, aunque podía haber habido alguna modificación terminológica, pero hemos procurado incluso desechar ese tipo de modificación con el propósito de mantenimiento, tanto de la numeración, como del contenido del artículo.

En una exposición muy somera de los Títulos que voy a tratar de analizar, en el artículo primero, por ejemplo, del Reglamento, del Título Preliminar, se

cambia o se sustituye la denominación del Presidente de la Diputación Regional cesante como en funciones, un término más correcto aun cuando el término que emplea el Estatuto de Autonomía es cesante.

Asimismo, en el artículo 2 se reconoce institucionalmente a la Mesa de Edad como tal Mesa de Edad. En el Reglamento actual se habla únicamente de un Diputado de mayor edad y otros dos - Secretarios-, los de menor edad.

Hay un dato importante -que es el de mayor importancia en el Título Preliminar- y es el hecho de que el juramento o promesa deba ser tomado por el Presidente de la Mesa de Edad, antes incluso que el Presidente nuevo designado por la sesión. Se podría dar la paradoja de que fuese elegida una persona que no hubiera cumplido todavía los requisitos para ser Diputado, como Presidente o como miembro de la Mesa y, después, no jurase los requisitos como Diputado.

Modificando aspectos que tienen algún tipo de especialidad, dentro de la propuesta que se les entrega, se hace un trato diferenciado en cuanto a la petición de información del artículo 7, en cuanto que se dirige ésta a la propia Administración de la Comunidad Autónoma o a otras Administraciones Públicas. Las consecuencias son diferentes en la tramitación.

Se incorpora, en el artículo 8, un derecho reconocido en la mayoría de los Reglamentos y es el derecho de que los Diputados tengan el derecho a la asistencia y a la promoción de la propia Administración Parlamentaria, reconocido expresamente en el Reglamento.

En cuanto a la suspensión y pérdida de la condición de Diputado -voy citando, como digo, algunas de las modificaciones que se incorporan en el estudio que se les ha entregado-, la existencia de una sentencia firme condenatoria, en principio, no será determinante para la pérdida de los derechos y deberes de la condición de Diputado; en principio. Deberá precisarse, además -según señala el estudio-, el compromiso de la Cámara como tal.

Hay una aportación que considero de interés en el artículo 20 y es el hecho de que el Senador o Senadores Autonómicos, designados por la Comunidad Autónoma de Cantabria en este caso, no pierden la condición de Diputados Autonómicos y con ello se mantiene la representación de la Cámara en (...) a pesar de la disolución o expiración del mandato.

Se regula también la pérdida de la condición de Diputado por renuncia expresa, exigiéndose o precisándose que esta renuncia será efectiva en el momento en que tenga conocimiento de ella la Mesa como tal. Tenemos ejemplos anteriores en la

Asamblea que han conducido a situaciones, al menos, conflictivas.

En el Título Segundo, "De los Grupos Parlamentarios", hay una vuelta en la propuesta al Grupo con tres Diputados. Está en la línea de lo que sucede en la mayoría de los Reglamentos y permite un mejor acercamiento a la proporcionalidad en las Comisiones que se celebrarán posteriormente.

Se incorpora a la nueva regulación la figura de las Agrupaciones Parlamentarias, como posible ascenso de los Grupos Parlamentarios. Hay también modificaciones dentro de los posibles cambios a producirse en el Grupo Mixto, dentro de las líneas también seguidas por la doctrina más interesante sobre el tema, e incluso la posibilidad de reducción de la subvención fija al Grupo Mixto, en el supuesto de que este Grupo Mixto tenga un número de integrantes menor o por debajo del mínimo de los Diputados para alcanzar la cifra de Grupo dentro de la Cámara.

Se regula por completo la Junta de Portavoces.

Dentro de las Comisiones, desaparece -en línea con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía- la figura de la Comisión Permanente Legislativa. La Comisión Permanente Legislativa es una figura contemplada en el artículo 75.2 de la Constitución, pero no recogida con ese carácter en nuestro Estatuto de Autonomía. En Cantabria no hay Comisiones Permanentes Legislativas.

Se incorpora, como Comisión Permanente, la Comisión Permanente de Peticiones y Derechos Humanos. Es una novedad de importancia y que se encuentra en la mayoría de los Reglamentos. Asimismo, se ha procurado hacer una nueva regulación de las Comisiones de Investigación, adaptando su contenido a lo dispuesto en el artículo 502 del vigente Código Penal.

Pocas modificaciones en cuanto al Pleno y en cuanto a la Diputación Permanente, reconociendo en principio, en la Diputación Permanente, la condición de Mesa de la Cámara como Mesa de la Diputación Permanente. Es una novedad de cierta significación.

Y en cuanto a las sesiones, se incorpora un dato de cierto interés, como es el hecho de que en la Asamblea no se precise quórum de reunión para la apertura de reuniones, de sesiones de Pleno y de Comisión. Al mismo tiempo, se incorpora -es una cuestión de estilo- la fórmula tradicional de apertura y cierre de las sesiones. Si no se pronuncian esas fórmulas, no tendría validez ni el cierre ni la apertura y, desde luego, lo acaecido antes y después.

Hay una regulación -porque faltaba en el anterior Reglamento- de las Comisiones con la

condición de secretas y disposiciones en cuanto al acta y la grabación sonora a efectuar de las Comisiones que tengan la condición de secretas.

Pocos datos a discutir en cuanto a los debates. Los debates es algo ya aquí tratado. Sí se incorpora, en cuanto a los debates, como la costumbre parlamentaria de que la intervención primera sea de menor a mayor; es una costumbre parlamentaria que se incorpora al Reglamento, como digo.

En las votaciones se incluye la posibilidad de que la votación se produzca por procedimiento electrónico. Cabe recordar que la Asamblea de Cantabria tiene 39 Diputados, pero podría tener 45 en un futuro. Quizá fuese de interés, entonces, el que se incorporase el procedimiento electrónico como fórmula de votación ordinaria.

También es algo de interés, en las votaciones que se produzcan en la Asamblea y que tengan que ver con la elección de personas, parece conveniente aconsejar que la elección se produzca por medio de votación secreta en todo caso.

Y ya, casi para concluir, en lo que ha sido objeto de análisis por mí, dentro de la publicidad de la Asamblea y de las publicaciones y de la publicidad de los trabajos, se incorpora la posibilidad de que se efectúe siempre grabación sonora y, junto con la grabación sonora, acaso la limitación en cuanto a qué deba incorporarse al Diario de Sesiones. Hay Parlamentos que están sustituyendo ya, por medio de otros medios más rápidos o más eficaces como es la grabación sonora y visual, el Diario de Sesiones o parte del Diario de Sesiones.

Y por último, en cuanto a las posibles sanciones como consecuencia del incumplimiento de los deberes del Parlamentario, dentro de las posibles sanciones a adoptar por el Pleno de la Cámara, se incorpora la posibilidad de unas mayores garantías para el propio Diputado, desde el momento en que la sanción correspondería por decisión de la mayoría absoluta de la Cámara, previo dictamen, en ese sentido, de la Comisión de Estatuto de los Diputados.

Estas son las novedades más relevantes que se incorporan en el estudio que (...) a todos Uds., en relación con los Títulos Primero a Cuarto del proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias, Sr. Corona.

El Sr. Sanz nos dará un poco la aclaración sobre el resto de la temática.

EL SR. SANZ PEREZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

A pesar de que la responsabilidad es conjunta en la elaboración del estudio, del estudio documentado de una posible reforma del Reglamento, a mí me ha correspondido, en concreto, de los Título Quinto al Título Duodécimo; bastante importantes, en cuanto a que se refieren al trabajo diario, habitual del Parlamento.

Empezando por el Título Quinto, lo relativo a la regulación del procedimiento legislativo común, en cuanto a que, bueno, hemos tendido a proporcionar una mayor información al Parlamento y teniendo en cuenta el acceso a una más completa información, por parte de la Institución Parlamentaria, para abundar en la calidad técnica, según la calidad técnica de la norma aprobada para conseguir esta finalidad, se han arbitrado una serie de modalidades, como el trámite previo de comparecencia de los responsables sectoriales. Celebración de estas comparecencias que ya está prevista en el Reglamento actualmente vigente, en los artículos 168 y siguientes, pero que el sentido de la reforma consiste en aplicar esta previsión siempre que se tramite un proyecto o proposición de ley, de igual forma o como ocurre en la tramitación del proyecto de ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Este trámite previo de responsables sectoriales, no solamente del Consejo de Gobierno, se va a ver acompañada de la posibilidad de solicitar unas comparecencias de los sectores sociales afectados y, asimismo, de expertos técnicos, aplicándolo de nuevo de forma específica a la tramitación del procedimiento legislativo común; de forma similar a como señala ahora mismo el artículo 42, en su apartado 4, artículo 42 actualmente vigente.

Asimismo, como reforma del procedimiento legislativo común, podemos referirnos a la supresión de una de las tres lecturas. Cualquier testigo del procedimiento legislativo común o a cualquier testigo se le hace evidente que puede parecer razonable el suprimir una y hemos pensado que podría suprimirse la de Comisión, por ser desde luego menos innovadora que en la fase de Ponencia y también tener una menor proyección ante la opinión pública que en la fase de Pleno.

No obstante, es posible que el Reglamento prevea -y así lo hemos hecho nosotros- la posibilidad de que un número determinado de Grupos Parlamentarios, que pueden ser dos, solicitasen que el texto no sea elevado directamente al Pleno, sino que se sustancie una nueva lectura ante la Comisión.

Existen otras reformas que se proponen de carácter menor, dentro del ámbito del procedimiento legislativo común, y centrándonos en las especialidades del procedimiento legislativo, debemos referirnos -es incluido- al estudio sobre todo y desde luego del procedimiento presupuestario. Procedimiento

presupuestario que causa, ciertamente, muchos problemas y se ha intentado incluir en el Reglamento alguna de las costumbres que han ido incorporándose en la práctica habitual de la Asamblea Regional de Cantabria, como por ejemplo, la de la elaboración del calendario. Como reformas de más entidad dentro del procedimiento presupuestario, hemos incluido una relativa a las enmiendas a la totalidad, en la prohibición de que se puedan presentar enmiendas a la totalidad de texto alternativo, el prever de forma expresa que el Consejo de Gobierno es quien tiene el monopolio para presentar el proyecto; no cabrían, por tanto, proposiciones de ley de presupuestos.

Asimismo, también hemos incluido referencias a incluir relativas a las interpelaciones, en cuanto a que se propone una redistribución de los tiempos de las intervenciones, de forma similar a como acordó la Junta de Portavoces en una de sus últimas sesiones. En relación a las preguntas, también hemos incluido una regulación de preguntas de carácter urgente, de idéntica forma o como efectúa el Reglamento del Parlamento de Asturias, de la Junta General del Principado de Asturias.

En relación al Título Undécimo, también hemos propuesto, hemos estudiado algunas alternativas en relación a la regulación en nuestro Reglamento de las comparecencias, tanto las referidas en el artículo 167, como las referidas en el artículo 168 y, en fin, otras reformas, no sólo las relativas a las comparecencias, sino algunas de cierto calado, como por ejemplo, la regulada en el Título Duodécimo de nuestro Reglamento, que se refiere al ejercicio por la Asamblea Regional de Cantabria de las facultades a que alude el artículo 87.2 de la Constitución, esto es en lo relativo a la iniciativa legislativa por parte de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Bien. Muchas gracias.

Bueno, ya hemos recibido un informe, muy somero -como es natural-, del trabajo realizado por los Servicios Jurídicos que ya obra en nuestro poder.

Amén de este trabajo, también -como antes ha dicho el Secretario General- va a haber una aportación documental que es un estudio comparativo de todos los Reglamentos de los respectivos Parlamentos de Comunidades Autónomas.

Siguiendo un poco el orden -aparte de que alguno de Uds. desee hacer alguna precisión o pregunta a los Sres. Letrados, lo pueden hacer, si lo desean-, yo creo que lo más conveniente tal vez, para empezar ya a trabajar en el plan que nos habíamos previsto, es hacer referencia al punto dos de aquel acuerdo que antes he mencionado de la reunión del 25 de octubre de 1995.

El punto segundo era: "Constitución posterior de un equipo de trabajo integrado por políticos o, de modo mixto, por técnicos y políticos, para que partiendo tanto de ese estudio documentado anterior, que es del que estamos hablando, como de las sugerencias e iniciativas de los Grupos Parlamentarios, sea elaborado un informe al respecto".

Es decir, estamos en la segunda etapa que nos habíamos marcado, en la cual se designaría hoy ese equipo de trabajo o Ponencia -llámese como se desee- con el fin de que, con la asistencia de los Servicios Jurídicos que se estimen pertinentes, vayan elaborando, a la vista de ese estudio y de todas las sugerencias que cada Grupo pueda aportar, ir elaborando ya el informe que es el que finalmente ha de llegar a la Comisión de Reglamento; para que en su momento y una vez estudiado por la Comisión de Reglamento, con todas las objeciones o sugerencias pertinentes, sirva para que cualquiera de los Grupos haga la proposición de ley requerible por nuestro Reglamento y, finalmente, en el tiempo que veamos prudencial, llegar a esa reforma definitiva y consensuada y de todos deseada en ese sentido.

Por lo tanto, tienen la palabra los que lo deseen e inmediatamente designar a los Ponentes para configurar esa Comisión de trabajo o Ponencia que, de manera mixta con los Letrados que han trabajado esta documentación y con las aportaciones que cada Grupo, una vez que se reúnan los Grupos, o como Uds. crean pertinente, en autonomía propia de cada Grupo, hagan las sugerencias a esos estudios y sigamos avanzando; marcándose inclusive ahora, si lo precisan, lo desean, un calendario, de comienzo por lo menos, de esos trabajos.

Nada más por mi parte. Está la palabra ahora en Uds. ¿Desea hacer uso de la palabra alguno de Uds.?

Sr. Carrera. Bienvenido.

EL SR. CARRERA GONZALEZ: Perdón por el retraso. Vamos a ver si me aclaro el procedimiento.

La designación de Ponentes en la Comisión Mixta...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Un representante por cada Grupo.

EL SR. CARRERA GONZALEZ: Sí. Un representante por cada Grupo, que no tienen por qué ser miembros de la Comisión de Reglamento, sino...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No necesariamente. De cualquier grupo de trabajo en estos momentos, pero lo que sí tiene que ser es Diputado.

EL SR. CARRERA GONZALEZ: ¿Pero da lo mismo que sea del Grupo Parlamentario que de la propia Comisión?

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, sí. Es decir, vamos a entendernos. Ahora se va a nombrar un equipo de trabajo. Ese equipo de trabajo está compuesto por personas que sean de la Comisión de Reglamento, pero en su defecto puede ser sustituido. Yo no veo, vamos, por mi parte, inconveniente ninguno. Pero lo que sí es cierto es que luego, posteriormente, cuando venga a la Comisión de Reglamento, pues la Comisión de Reglamento se rige como todas las Comisiones, pueden ser los mismos titulares o ser sustituidos.

Para Ud., la pregunta a que se refiere en estos momentos, puede ser cualquiera de su Grupo, Ud. u otro cualquiera.

Dice el Sr. Carrera que es lo lógico. En principio, yo no tengo ninguna objeción, ni creo que la haya, para que sea un miembro de la Comisión del Grupo Parlamentario.

EL SR. CARRERA GONZALEZ: Bien. Nosotros seríamos partidarios de que en el plazo más breve posible se constituya esa Comisión, aunque con el margen de dos días -digamos- para decidir en concreto quién forma parte de ella.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Es decir, en estos momentos se va a designar la Ponencia o equipo de trabajo, para no confundirnos; bueno, la Ponencia. Pero, luego, a lo mejor la Ponencia se establece (...) la Comisión de Reglamento (...) en la Ponencia. No hay inconveniente en cuanto al nombre.

¿Representante del Grupo de Izquierda Unida? Usted diga ahora ya el nombre. Usted o puede ser sustituido mañana por otro, pero para dejarlo ya en acta. Bien, eso es.

Sr. Carrera.

¿Grupo Regionalista?

D. Antonio Vara.

¿Grupo de UPCA?

D. José Manuel Becerril.

¿Grupo Socialista?

Dº Rosa Inés García Ortiz.

¿Y Grupo Parlamentario Popular?

Dña. Nieves Maza Carrascal.

Bien. Esta Ponencia ya está constituida y en estos momentos comienza a funcionar, de acuerdo con lo establecido en el punto dos del acuerdo adoptado -como he dicho antes- el día 25 de octubre. Por lo tanto, esta Comisión o Ponencia o equipo de trabajo cuando quiera pueda ya reunirse, una vez que evacúe los pertinentes trabajos con sus respectivos Grupos, para venir; eso ya quedan Uds., como si quieren ahora mismo determinar una primera fecha para hablar o lo dejan Uds. para otro momento. Eso ya queda en su autonomía. Se ponen de acuerdo para reunirse el día que lo deseen.

Señoras, Señores, no hay más que hablar. Muchas gracias por su presencia.

Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos).
